# CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON SEGURIDAD LIMITADA**

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA -DIGEF- MINISTERIO DE EDUCACION**

**DEL 08 DE FEBRERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**GUATEMALA, FEBRERO DE 2021**

ÍNDICE Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA 1

Base legal 1

[Función 1](#_TOC_250005)

[Materia controlada 2](#_TOC_250004)

1. [FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA 2](#_TOC_250003)
2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 3

General 3

[Específicos 3](#_TOC_250002)

1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 3

Área de cumplimiento 3

1. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA 3

Descripción de criterios 3

1. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES 4

Comentarios 4

[Conclusiones 6](#_TOC_250001)

1. [RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 7](#_TOC_250000)

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones 7

aplicables

1. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO 20

# AUDITADO



1. **INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA Base legal**

En el Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 del Ministerio de Educación se proponen mejoras a la estructura orgánica de la institución por lo cual se emite el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, y en él Titulo II, Capítulo II FUNCIONES SUSTANTIVAS, Artículo 14, se establecen las funciones internas de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-. El Acuerdo Ministerial No.2647-2007 “A” del 06 de Diciembre de 2007 “Reglamento Interno de la Dirección General de Educación Física” -DIGEF-”; Artículo 14.- Dirección General de Educación Física. La Dirección General de Educación Física, la que podrá denominarse con las siglas -DIGEF- es la dependencia del Ministerio de Educación responsable de coordinar y cumplir la filosofía y la política, así como de seguir las directrices, de la educación física nacional.

La Constitución Política de la República, del 31 de mayo de 1985, establece entre otros, que la educación tiene como fin el desarrollo integral de la persona humana y determina que es obligación del Estado procurar el más completo bienestar físico, mental y social, así como velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, contribuyendo al bienestar de la familia. También reconoce como deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física, el deporte escolar y la recreación física.

La Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91 del Congreso de la República. Entre otras, define a la educación física, como una parte fundamental de la educación del ser humano que tiende a formarlo integralmente, en mente, cuerpo y espíritu, a través de actividades físicas racionalmente planificadas, científicamente concebidas y dosificadas para ser aplicadas progresivamente en todos los ciclos de la vida del hombre, cuya extensión comienza con la educación inicial y termina con la educación del anciano.

El Dto. 76-97 del Congreso de la República “Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte” y su reforma según Decreto Legislativo 107-97. Se crea y reconoce a través del Ministerio de Educación a la Dirección General de Educación Física -DIGEF- , la cual se encargará de la coordinación y cumplimiento de la filosofía, política y directrices de la educación física nacional. Por la modalidad y aplicación obligatoria de la educación física en el Sistema Educativo nacional corresponde la rectoría y titularidad al Ministerio de Educación.

# Función

La Dirección General de Educación Física es el órgano responsable de coordinar y

cumplir la filosofía y la política, así como de seguir las directrices dictadas en materia de educación general y de educación física, según lo establecido en el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y las atribuciones que le otorga el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

Tiene como objetivo esencial promover la práctica sistemática de la educación física, la recreación y el deporte, en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, tanto en el subsistema escolar como en el extraescolar.

# Materia controlada

La auditoria de cumplimiento comprendió la evaluación y verificación de aspectos de Cumplimiento de las gestiones realizadas para la recuperación de la indemnización de vehículos robados o que sufrieron siniestro, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

# FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013, del Congreso de la República.

El Acuerdo No. A-075-2017, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala", las cuales también podrán ser llamadas ISSAI.GT.

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1 Grupo de Normas, literal a) Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento de Auditoría Número DAS-03-0044-2019 de fecha 08 de agosto de 2019.

# OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA General

Determinar las gestiones realizadas para la recuperación de la indemnización de los vehículos robados o que sufrieron siniestro.

# Específicos

Verificar el registro de los vehículos robados en el libro de inventarios y tarjetas de responsabilidad.

Verificar expedientes de los vehículos robados o que sufrieron siniestro y establecer acciones realizadas por la entidad con relación a la Aseguradora.

# ALCANCE DE LA AUDITORÍA Área de cumplimiento

Evaluar y verificar las gestiones realizadas para recuperación de la indemnización de los vehículos robados o que sufrieron siniestro por el período comprendido del 8 de febrero de 2,008 al 31 de diciembre de 2,018.

# CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA Descripción de criterios

Se identificaron leyes y normas específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

# LEYES GENERALES:

La Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento.

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del

Estado y su Reglamento.

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1 Grupo de Normas, literal a) Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo Número A-18-2007, emitido por el Contralor General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos.

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento..

Decreto 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio de Guatemala.

# LEYES ESPECÍFICAS:

Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

El Decreto Número 12-91 del Congreso de la República, Ley de Educación Nacional.

El Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

Acuerdo Ministerial Número 2647-2007 “A”, Reglamento Interno de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-.

# COMENTARIOS Y CONCLUSIONES Comentarios

En lo que respecta a controles y registros históricos de la documentación presentada por cada vehículo que sufrió siniestro o robo en la Dirección General de Educación Física, se determino lo siguiente:

El vehículo tipo motocicleta, marca honda, modelo 2005, placas No. M-116BBQ, fue robado el 19 de febrero del año 2011 al profesor Héctor Alfredo Fernández Molina, quien labora para la institución en la sede técnica administrativa de Cobán,

alta Verapaz, se realizó el reporte de robo ante la entidad aseguradora y afianzadora del Crédito Hipotecario Nacional según oficio 24-2011 de fecha 28 de octubre de 2011, de lo anterior la entidad aseguradora con fecha 17 de diciembre de 2012 envió oficio dirigido al Licenciado Hugo René Salazar Calderón, quien fungía como jefe de la sección de inventario, en donde indican que pese haber presentado el reclamo extemporáneamente el caso se cierra sin pago.

El vehículo tipo motocicleta, marca honda, modelo 2005, placas No. M-117BBQ, fue robada el 8 de febrero del año 2010 en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez al Profesor José Luis Arriaga Arriola, quien labora en la sede técnica administrativa de dicho departamento, se notificó a la entidad aseguradora a través de oficio 07-2010 de fecha 15 de febrero de 2010, siendo recibido por la entidad aseguradora y afianzadora del Crédito Hipotecario Nacional el día 16 de febrero. Se cuenta con papelería sobre las gestiones realizadas un documento emitido por la entidad aseguradora y afianzadora del Crédito Hipotecario Nacional de fecha 17 de diciembre de 2012, donde listan los requerimientos para poder indemnizar el vehículo tipo motocicleta.

El vehículo tipo motocicleta, marca honda, modelo 2005, placas No. M-106BBQ, el reporte del robo del se realizó con fecha 1 de julio de 2010, el mismo se encuentra cargado al MEF Fredy Miguel Camposeco Montejo quien labora como Orientador Metodológico Curricular en el departamento de Huehuetenango. El expediente de robo cuenta con toda la documentación correspondiente a la denuncia, además cuenta con oficio 03-2011 emitido por el Licenciado Hugo Rene Salazar Calderón, quien fungía como jefe de la sección de inventarios, donde se solicita a la entidad aseguradora y afianzadora del Crédito Hipotecario Nacional que se indique que documentación se debe presentar para realizar la indemnización, el oficio 03-2011 no cuenta con sellos de recibido por parte de la entidad aseguradora.

El vehículo tipo motocicleta, marca honda, modelo 2005, placas No. M-108BBQ, fue robado el 14 de abril del año 2011, según denuncia presentada a fiscalía distrital del Ministerio Publico, el mismo fue robado al MEF Jorge Adolfo Fuentes Alvarado, quien labora para la institución como Orientador Metodológico del departamento de Chimaltenango, el 27 de Mayo de 2011 fue informada la entidad aseguradora y afianzadora del Crédito Hipotecario Nacional, a través de oficio 05-2011 de fecha 20 de mayo de 2011, el día 17 de diciembre del año 2012 las entidad aseguradora y afianzadora del Crédito Hipotecario resuelve a través de documento que en virtud que se presentó el reclamo extemporáneamente se cierra el caso sin pago.

El vehículo tipo motocicleta, marca honda, modelo 2005, placas No. M-990BBQ, el robo se suscitó el día 21 de septiembre de 2010, en el municipio de Santa Cruz del Quiche, departamento del Quiche, hecho ocurrido al MEF Estuardo de Jesús

de León Urizar, quien labora como coordinador de la Sede Técnico Administrativa del departamento del Quiche, mediante oficio 39-2010 de fecha 30 de septiembre del año 2010 el Licenciado Hugo Rene Salazar Calderón realizo la notificación a la entidad aseguradora y afianzadora del Crédito Hipotecario Nacional, mediando en documentos respuesta el 17 de Diciembre del año 2012 por parte de la entidad aseguradora y afianzadora del Crédito Hipotecario Nacional quienes resuelven a través de dicho documento que en virtud que se presentó el reclamo extemporáneamente se cierra el caso sin pago.

El vehículo tipo motocicleta, marca honda, modelo 2005, placas No. M-1046BBQ, de esta motocicleta no se tiene notificaciones de que haya sido robada, ni existen diligencias por parte del MEF Miguel Ángel Armas Rocha, quien labora como Orientador Metolológico del departamento de Retalhuleu, que indiquen que el vehiculo haya sido robado; y de acuerdo a la verificación efectuada se determinó que el mismo no estaba.

Vehículo tipo Microbús, marca Mazda, modelo 1998, chasis No. jm7sryo230010 955, motor No. r2736573, Placas No. O-507BBR: Este vehículo sufrió percance el día 08 de febrero del año 2008, se notificó del mismo a la entidad aseguradora y afianzadora del Crédito Hipotecario Nacional, a través del formulario de reclamación el día 27 de febrero del año 2008, mismo que fue presentado por el Licenciado Max Reyes, quien fungía como jefe de transportes para la institución, el expediente de este vehículo fue trabajado por la sección de transportes, por lo cual se cuenta con copias que fueron solicitadas a la entidad aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional en el cual media el oficio RASYF-228-2014 que fue enviado al Ingeniero Oscar Castillo, quien fungía como jefe del departamento de Servicios Generales para la entidad, y en el cual indican los requisitos solicitados para proceder a realizar la indemnización del mismo.

# Conclusiones

Del análisis realizado a la documentación de soporte, se concluye que los vehiculos siguientes:

La motocicleta, marca honda, modelo 2005 placas No. M-116BBQ, motocicleta, marca honda, modelo 2005, placas No. M-117BBQ, motocicleta, marca honda, modelo 2005, placas No. M-106BBQ, motocicleta, marca honda, modelo 2005, placas No. M-108BBQ, motocicleta, marca honda, modelo 2005, placas No. M-990BBQ, se concluye que debido a los cambios de jefatura de la sección de inventarios, se retomaron las gestiones en búsqueda de recuperar los vehículos, por lo que con fecha 28 de agosto de 2019, se solicitó información sobre el status de los vehículos a la entidad aseguradora y afianzadora del Crédito Hipotecario Nacional a través de correos electrónicos, recibiendo respuesta el día 10 de

septiembre del año 2019, en el cual envían el oficio CAFGSF-736-2019 indicando que en su momento fue notificado a la Dirección General de Educación Física a través de oficio No. GSF-509-11-2014, la negativa de pago debido a la presentación extemporánea del expediente.

La motocicleta, marca honda, modelo 2005, placas No. M-1046BBQ, se solicitó información sobre el status del vehículo a la entidad aseguradora y afianzadora del Crédito Hipotecario Nacional y en el mismo no hacen mención a ningún reclamo realizado sobre dicho vehículo; por lo que se verificaron las notificaciones realizadas por -DIGEF-, a la persona que le robaron la motocicleta.

El Microbús, marca Mazda, modelo 1998, chasis No. jm7sryo230010 955, motor No. r2736573, Placas No. O-507BBR: se solicitó información sobre el status del vehículo a la entidad aseguradora y afianzadora del Crédito Hipotecario Nacional a través de correos electrónicos, recibiendo respuesta el día 10 de septiembre del año 2019, en este caso median documentos donde si hubo reporte del vehículo y se realizó el seguimiento correspondiente, existiendo la negativa de pago debido a la presentaciòn extemporánea del expediente.

Del resultado de las deficiencias establecidas en la Auditoria se procedió a la elaboración del hallazgo correspondiente.

# RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

**Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables**

**Área de cumplimiento Hallazgo No. 1**

**Deficiente gestión en el reclamo de seguros**

**Condición**

En el Ministerio de Educación en la Unidad Ejecutora 109, Dirección General de Educación Física -DIGEF-, se realizó examen de la documentación presentada de los vehículos de dos (2) y cuatro (4) ruedas propiedad de la Dirección General de Educación Física -DIGEF- y se estableció que existen 6 motocicletas que fueron robadas y un microbús que sufrió el siniestro de incendio, sin haber realizado el debido seguimiento de gestión para la recuperación de la indemnización de los reclamos ante la aseguradora y Afianzadora Crédito Hipotecario Nacional. La Aseguradora confirmó que cerró los expedientes por haber prescrito el plazo, por



|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PLACA** | **VEHICULO** | **MARCA** | **MODELO** | **VALOR**  **QUETZALES** | **No. De**  **RECLAMO** |
| **M-1**16BBQ | MOTOCICLETA | HONDA | 2005 | 15,600.00 | VA-2440-2012.  El reclamo fue presentado a la aseguradora 1 año y 7 meses después, por el Jefe de Inventarios a.i. |
| M-117BBQ | MOTOCICLETA | HONDA | 2005 | 15,600.00 | VA-02437-2012  La aseguradora envió oficio a Subdirector General administrativo y a Jefe Sección de Inventarios solicitando documentación para concluir el caso. |
| M-106BBQ | MOTOCICLETA | HONDA | 2005 | 15,600.00 | Jefe Sección de Inventarios no presentó  reclamo. |
| M-108BBQ | MOTOCICLETA | HONDA | 2005 | 15,600.00 | VA-02438-2012  El reclamo fue presentado a la aseguradora 1 año y 7 meses después, sin embargo la aseguradora lo aceptó pero no presentaron la documentación solicitada |
| M-990BBC | MOTOCICLETA | HONDA | 2005 | 15,600.00 | VA-02441-2012  Aseguradora avisó a Jefe Sección de Inventarios que el reclamo fue cerrado sin pago. |
| M-104 BBQ | MOTOCICLETA | HONDA | 2005 | 15,600.00 | Jefe Sección de inventarios no |

haber presentado la documentación fuera del plazo establecido y por no haber recibido ningún reporte, según detalle en el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | presentó reclamo de trámite por la moto robada a Miguel Angel Armas Rocha y no hay  denuncia. |
| O-507BBR | MICROBUS | MAZDA | 1998 | 76,402.20 | V-267-2008  Aseguradora envió tres avisos para que presentara la documentación para proceder al  pago. |
|  | TOTAL |  |  | 170,002.20 |  |

# Criterio

El Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, artículo 896, Aviso de siniestro, establece: “Tan pronto como el asegurado o, en su caso, el beneficiario, tuvieren conocimiento de la realización del siniestro, deberán comunicárselo al asegurador.

Salvo pacto o disposición expresa en contrario, el aviso deberá darse por escrito y dentro de un plazo de cinco días. Este plazo no correrá sino en contra de quienes tuvieran conocimiento del derecho constituido a su favor”, articulo 916, Plazo de prescripción, establece: “Todas las acciones que deriven de un contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen”.

# Causa

El Coordinador Financero y el Jefe de Inventarios a.i., no velaron por mantener el control adecuado de los bienes de la entidad, al no realizar las gestiones para darle seguimiento a la recuperación de la indemnización de los vehículos, por parte de la Aseguradora.

# Efecto

Falta de recuperación de los activos por no realizar los trámites oportunamente ante la aseguradora, en perjuicio de los bienes de la Dirección General de Educación Física.

# Recomendación

El Director General debe girar instrucciones al Coordinador Financiero para que esté a su vez gire instrucciones al Jefe de Inventarios, para que en futuras

gestiones se realicen en forma oportuna los reclamos de la indemnización ante la aseguradora.

# Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Jefe de Inventarios a.i., Licenciado Hugo René Salazar Calderón, manifiesta: “Por este medio comparezco a la audiencia programada para desvanecimiento de cargos imputados según oficio DAS-03-0044-2019-DIGEF-009 de fecha 13 de octubre de 2020, de la siguiente manera: 1) Les adjunto una copia de las tarjetas de responsabilidad en las que se designa quienes eran y son hasta la actualidad las personas resonsables del uso y resguardo de los bienes mencionados y que fueron quienes extraviaron dichos bienes, son ellos lo que deben demostrar que dieron aviso en forma oportuna y ante quién lo hicieron ya que si no lo hicieron es a ellos a quienes deben imputarle la responsabilidad total de los cargos. 2)nLos usuarios de estos bienes no dieron aviso por escrito de la pérdida de los bienes en su debido momento y no fue sino hasta la realización de un inventario físico que se detectó su pérdida, al detectar esta situación y aunque no me correspondía dicha responsabilidad de todas formas procedí como colaboración a efectuar algunos reclamos en forma extemporánea sin obtener resultado positivo. Es a los usuario de los bienes cargado en tarjetas de responsabilidad a quienes se les debe imputr la responsabilidad por no dar aviso en tiempo lo que era su obligación. 3) La contratación, resguardo y control de las pólizas de seguro siempre han sido manejad sor la Coordinación Administrativa, por lo que también la función de elaboración y presentación de reclamos a la compañía aseguradora es responsabilidad de este departamento. Adjunto una copia del manual de funciones del jefe del departamento de inventarios como evidencia de lo anterior, pues nunca fue asignada la responsabilidad de eectuar reclamos por los seguros de los bienes al departamento de inventarios y la misma no se refleja en el manual de funciones.

Por lo anteriormente expuesto, ruego a ustedes liberarme de la responsabilidad de la imputación de cargos o reparos,”

En nota sin número, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Jefe de Inventarios a.i., Señor Carlos Gerardo Salazar, manifiesta: “…datos de identificación personal conocidos en el proceso arriba identificado, ante usted con todo respeto comparezco y para el efecto, EXPONGO: I. No se puede llevar a cabo una buena gestión si no se tienen los lineamientos adecuados así como que las partes que conforman un proceso ejecuten a cabalidad el procedimiento que se debe seguir para alimentar el siguiente y que al final se obtenga el producto o resultado que se desea.

II.- La gestión inicial para el proceso de pago por parte de la aseguradora y del responsable se inicia desde el momento que la persona responsable del bien da

aviso a su autoridad inmediata superior y presenta la denuncia ante la PNC y el Ministerio Público de quienes obtiene certificaciones tanto de la denuncia como de la fase en que se encuentra el proceso y si hay o no persona detenida por el hecho, obtenidas las cuales deberá suscribir acta con su jefe inmediato superior y remitir dicha documentación a la Dirección General de la DIGEF para que se conforme el expediente respectivo y se gestione el pago de la aseguradora así como la baja del bien o su reposición total o parcial. No obstante, en muchos de los casos no se dan estos avisos ni se obtienen con el tiempo adecuado las constancias necesarias para que se gestione el pago o reposición. En el caso de siniestros levantándose el acta respectiva con el Jefe Inmediato para iniciar el reclamo correspondiente adjuntando la documentación que sea requerida por la aseguradora.

III.- Hasta ese momento la Sección de Inventarios no puede hacer ninguna gestión mientras no le sea requerido y cuente con los elementos necesarios para iniciar la misma; es de hacer notar que aunque se tenga conocimiento verbal del hecho no se puede actuar a menos que se cuente con los citados instrumentos que serán exigidos por la aseguradora en su momento y la Contraloría General de Cuentas para que autorice la baja de inventario del bien cuando se haya cancelado la parte correspondiente a la aseguradora y el saldo insoluto por parte del responsable.

IV.- Durante mi gestión como encargado de Inventarios a.i. de la Dirección General de Educación Física (DIGEF) en ningún momento tuve a mi cargo el seguimiento y gestión de trámites para la recuperación o indemnización ante la aseguradora con respecto a los bienes que fueran hurtados, robados o fuesen objeto de siniestro alguno dentro o fuera de las instalaciones de la dependencia citada. Pues tales gestiones las realizaba la Coordinación Administrativa a través de Servicios Generales y de la Sección Transportes; en el caso de inventarios únicamente se circunscribía a extender la certificación de asiento en inventario para probar la preexistencia del bien así como la fotocopia certificada de la tarjeta de responsabilidad de la persona que tuviera a su cargo el bien o bienes objeto de las actuaciones.

1. Es importante hacer notar que dentro del Manual de Clasificaciones de Puestos del Ministerio de Educación, MINEDUC, no se indica específicamente que al Jefe de Inventarios y asistentes les esté asignada la función de control o gestión del seguro para los bienes de la institución.
2. Adicional a ello tampoco aparece en ninguna de las versiones ADQ-PRO-02 del Sistema de Gestión de la Calidad relativas a Almacén e Inventario que exista un proceso relativo al manejo del seguro específicamente asignado a la Sección de Inventarios. VII.- Si aparece en cambio en el Sistema de Gestión de la Calidad, instructivo SER-INS-02 "Solicitud y Mantenimiento de Vehículos Oficiales", Versión 8, página 9, inciso C.7.3 "Control de póliza de seguro de vehículos y multa", que la actividad de controlar la póliza de seguros y vehículos, es responsabilidad del Jefe de Transporte, Encargado de Servicios Generales y Jefe o Coordinador del Área encargada, lo que respalda plenamente lo indicado en el inciso IV que precede.
3. Tampoco se responsabiliza en virtud de lo indicado en los incisos III, IV y VII a los responsables de los bienes y encargados de las Secciones allí indicados en el tiempo que se suscitaron las actuaciones que ocupan este asunto y que se me imputa parcialmente.
4. Se deben revisar y tomar en cuenta los informes de Auditoría Interna dentro de los cuales se realizaron observaciones relativas al pago de la póliza del seguro de los vehículos que ocupan el presente caso y lo realizado por parte de la oficina encargada de dicha gestión.

En tal virtud considero que no se sigue el debido proceso, pues se me está imputando a priori el pago del monto de los bienes sin que previo a ello se hayan agotado las instancias e indagaciones con las unidades que si han tenido a su cargo desde que se estableció el pago de los seguros en la Digef, el manejo de las gestiones pertinentes para ejecutar las reclamaciones correspondientes y que estas fueran pagadas por la empresa aseguradora y los responsables. Así mismo existen documentos que sustentan el hecho que la gestión de los seguros nunca estuvo a cargo del área Financiera y de la Sección de Inventarios.

FUNDAMENTO DE DERECHO: CIRCULAR 3-57. En el caso que ocurra un robo de bienes por personas desconocidas, el jefe de la oficina al tener conocimiento del hecho, deberá pedir inmediatamente la intervención de las autoridades judiciales de la localidad y suscribir acta circunstanciada, dejando constancia de lo actuado, la cual deberá certificarse dando parte al Ministerio del Ramo y Contraloría de Cuentas, para que se dicten las disposiciones pertinentes y se ordenen las operaciones que se consideren procedentes, cuya resolución será notificada a la Dirección de Contabilidad del Estado, dependencia interesada para lo que haya lugar. Circular 3-57 Casos de pérdida o robo de bienes.

Acuerdo 217-94 REGLAMENTO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Artículo 7º. En los casos de pérdida, faltante o extravío, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original.

Artículo 10. En caso de sustracción de bienes muebles, en circunstancias que puedan ser constitutivas de delito o falta, el Jefe de la dependencia, deberá proceder a la suscripción del acta en que se haga constar lo sucedido. Con una copia certificada de la misma, presentará la denuncia ante la autoridad policíaca más cercana o ante Tribunal competente. Igual procedimiento se observará si se tratare de robo o hurto de vehículos, debiéndose cumplir además del procedimiento antes descrito, con obtener certificación de la fase en que se encuentre el proceso judicial, así como certificación de ingreso al inventario y remitir el expediente a la Contraloría General de Cuentas para la continuación y fenecimiento del trámite de baja.

Artículo 11. Cuando con ocasión de un incendio, terremoto, inundación, atentado o

cualquier otra acción natural o humana, se registre la destrucción, daño o desaparición de bienes, el jefe de la dependencia deberá suscribir acta en la que se haga constar lo acontecido, detallando pormenorizadamente los bienes afectados. Con certificación de dicha acta, presentará la denuncia ante la autoridad policíaca más cercana o ante tribunal competente. Posteriormente, remitirá las actuaciones a la Contraloría General de Cuentas para la continuación y conclusión del trámite de baja respectivo.

ADQ PRO-02 Almacen /Inventario, puede ser consultado en la página del Sistema de Gestión de la Calidad, Mineduc.

SER-INS-02 "Solicitud y Mantenimiento de Vehículos Oficiales", Versión 8, página 9, inciso C.7.3 "Control de póliza de seguro de vehículos y multa" Se puede consultar en el Sistema de Gestión de la Calidad, MINEDUC.

PETICION: a. Que se admita para su trámite el presente memorial y se agregue a sus antecedentes.

b. Que se realicen las averiguaciones correspondientes dentro del presente proceso en las oficinas de la Dirección General de Educación Física Digef, involucradas en lo que es el control de la póliza de seguro para establecer la identidad de los verdaderos responsables de los vehículos citados en este expediente así como de la gestión del pago ante la aseguradora con base a la información ya aportada.

c. Que en virtud de lo expuesto y para lograr solventar mi responsabilidad se emita dictamen exonerándome del pago requerido por todo lo anteriormente expuesto.”

En nota sin número, de fecha 05 de noviembre de 2020, el Coordinador Financiero, Licenciado Hugo René Salazar Calderón, manifiesta: “Atentamente me dirijo a ustedes, en relación al Informe de cargos provisional No. DAS-03-016-2020, notificado al suscrito en oficio No. DAS-03-0044-2019-DIGEF-010 de fecha 26 de octubre 2020.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables Hallazgo No. 1

Deficiente gestión en el reclamo de seguros Condición

En el Ministerio de Educación en la Unidad Ejecutora 109, Dirección General de Educación Física –DIGEF-, se realizó examen de la documentación presentada de los vehículos de dos (2) y cuatro (4) ruedas propiedad de la Dirección General de Educación Física –DIGEF- y se estableció que existen 6 motocicletas que fueron robadas y un microbús que sufrió el siniestro de incendio, sin haber realizado el debido seguimiento de gestión para la recuperación de indemnización de los reclamos ante la aseguradora y Afianzadora Crédito Hipotecario Nacional. La

Aseguradora confirmó que cerró los expedientes por haber prescrito el plazo, por haber presentado la documentación fuera del plazo establecido y por no haber recibido ningún reporte, según detalle en el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PLACA | VEHICULO | MARCA | MODELO | VALOR QUETZALES | No. de reclamo |
| M-116BBQ | MOTOCICLETA | HONDA | 2005 | 15,600.00 | VA-2440-2012. El reclamo fue  presentado a la aseguradora 1 año y 7 meses después por el Jefe de Inventarios a.i. |
| M-117BBQ | MOTOCICLETA | HONDA | 2005 | 15,600.00 | VA-02437-2012 La aseguradora  envió oficio a Subdirector General Administrativo y a Jefe Sección de inventarios solicitando documentación para concluir caso. |
| M-106BBQ | MOTOCICLETA | HONDA | 2005 | 15,600.00 | Jefe Sección de inventarios no  presentó reclamo. |
| M-108BBQ | MOTOCICLETA | HONDA | 2005 | 15,600.00 | VA-02438-2012 El reclamo fue  presentado a la aseguradora 1 año y 7 meses después, sin embargo la aseguradora lo aceptó pero no presentaron la documentación solicitada |
| M-990BBC | MOTOCICLETA | HONDA | 2005 | 15,600.00 | VA-02441-2012 Aseguradora  avisó a Jefe Sección de Inventarios que el reclamo fue cerrado sin pago. |
| M-104BBQ | MOTOCICLETA | HONDA | 2005 | 15,600.00 | Jefe Sección de Inventarios no  presentó reclamo de trámite por la moto robada Miguel Angel Armas Rocha y no hay denuncia. |
| O-507BBR | MICROBUS | MAZDA | 1998 | 76,402.20 | V-267-2008 Aseguradora envió  tres avisos para que presentara la documentación para proceder al pago. |
|  | TOTAL |  |  | 170,002.20 |  |

Criterio

El Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, artículo 896, Aviso del siniestro, establece: “Tan pronto como el asegurado o, en su caso, el beneficiario, tuvieren conocimiento de la realización del siniestro, deberán comunicárselo al asegurador.

Salvo pacto o disposición expresa en contrario, el aviso deberá darse por escrito y dentro de un plazo de cinco días, Este plazo no correrá sino en contra de quienes tuvieran conocimiento del derecho constituido a su favor”, artículo 916, Plazo de prescripción, establece: “Todas las acciones que deriven de un contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen”.

Causa

El Coordinador Financiero y el Jefe de Inventarios a.i. no velaron por mantener el control adecuado de los bienes de la entidad, al no realizar las gestiones para darle seguimiento a la recuperación de la indemnización de los vehículos, por parte de la Aseguradora.

Efecto

Falta de recuperación de los activos por no realizar los trámites oportunamente ante la aseguradora, en perjuicio de los bienes de la Dirección General de Educación Física.

Comentario de la Administración

Primeramente me permito manifestar que no estoy de acuerdo con la formulación del presente hallazgo, por las razones que indico a continuación:

No es parte de las funciones de la Coordinación Financiera mantener el control de los bienes de la entidad, función que es específica de la Sección de Inventarios, ya que allí es donde se lleva el control físico y digital a través de SICOIN de los bienes propiedad de DIGEF, asimismo la presentación oportuna de los reportes FIN1 y FIN2 al Ministerio de Finanzas Públicas, y naturalmente, la custodia y actualización de las tarjetas de responsabilidad de todos los empleados, éstos últimos serán los obligados a dar aviso e iniciar el trámite ante quien corresponda si se llegara a presentar un caso de robo, hurto o cualquier otro caso sujeto a cobertura del seguro.

En mi calidad de Coordinador Financiero de DIGEF, en ningún expediente de reclamo de seguros cualquiera que fuera el bien objeto del reclamo, no se tenía participación en la conformación del expediente ni en el trámite que se llevaba a cabo; mi intervención se limitó a la gestión del depósito al Fondo Común de los fondos restituidos por la Aseguradora, derivado de las gestiones realizadas por los responsables, así como las trámites ante la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la elaboración de los CUR contables correspondientes, a efecto que se continuara con el trámite de baja de los bienes por parte de la Sección de Inventarios.

Como Coordinador Financiero no era parte de mis funciones inherentes al puesto, participar o conformar expedientes de reclamo de seguros, mucho menos firmar los mismos para presentarlos a la Aseguradora, ya que como lo indica el Auditor en el Criterio del presente posible hallazgo, citando el Artículo 896 del Código de Comercio de Guatemala: “tan pronto como el Asegurado o en su caso, el beneficiario, tuvieren conocimiento de la realización del siniestro, deberán comunicárselo al asegurador” (la negrilla es propia). Es claro que en mi calidad de Coordinador Financiero no era el asegurado ni mucho menos el beneficiario, como para comunicárselo al asegurador, lo anterior de conformidad con lo que establecen los numerales 3 y 4 del artículo 875 del Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala: “3. Asegurado: la persona interesada en la traslación de los riesgos; 4. Beneficiario: la persona que ha de percibir, en caso de siniestro, el producto del seguro;” (la negrilla es propia).

El primer responsable de iniciar el trámite de reclamo de seguro, es quien tiene a su cargo el bien de acuerdo a su tarjeta de responsabilidad, tal y como lo establecen las disposiciones legales sobre la materia, a las cuales me referiré más adelante.

Cabe destacar que la Aseguradora pudo haber tenido sus razones para no aceptar los reclamos si el expediente se presentó incompleto, situación directamente imputable a los responsables de conformar el o los expedientes respectivos, mismos que debieron iniciar con la denuncia respectiva por el robo, pérdida o sustracción de los vehículos, y en el caso del vehículo incendiado, el responsable del bien según tarjeta de responsabilidad, debió informar los pormenores del suceso e iniciar las gestiones pertinentes a efecto de que se realizara en el menor tiempo posible el proceso de reposición o bien el pago por parte de la Aseguradora.

Es importante señalar además, que durante los años 2014, 2015 y 2019, el asunto de los vehículos sin reposición por parte de la Aseguradora fue objeto de seguimiento por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, en cuyos resúmenes gerenciales que se adjuntan, claramente indican quienes eran en su oportunidad los responsables del seguimiento. A continuación me refiero brevemente a la parte conducente de cada informe:

Resumen gerencial de fecha 4 de noviembre 2014, hallazgo No. 10, Falta de seguimiento oportuno a reclamos de seguros. En la recomendación del hallazgo, indica que debe girar instrucciones por escrito al Subdirector General Administrativo a.i. y este a su vez al Coordinador Administrativo para que requiera al Jefe de Servicios Generales y al Jefe de la Sección de Inventarios a.i. de la DIGEF, para que de forma inmediata, se proceda a realizar los trámites correspondientes para recuperar los bienes mencionados en la condición de dicho hallazgo.

Resumen gerencial de fecha 22 de junio 2015, hallazgo No. 5, Falta de seguimiento a trámite con aseguradora por motocicletas robadas. En la recomendación del hallazgo, indica que el Director General de Educación Física, gire sus instrucciones por escrito y de seguimiento a quien corresponda para que efectúe las acciones a fin de solicitar el reintegro o reposición física de las motocicletas. Así también se proceda a sancionar administrativamente a las personas responsables por no darle el seguimiento a la gestión correspondiente.

Resumen gerencial de fecha 27 de noviembre 2015, hallazgo No. 9, Reclamos de seguro no indemnizados por la aseguradora. Se recomienda que el Director General de Educación Física, gire sus instrucciones por escrito y de seguimiento a

las mismas para que el Subdirector General Administrativo instruya de forma escrita al Coordinador Financiero, Encargado de Inventario a.i. y Asesoría Jurídica, para que realicen las gestiones necesarias a efecto que: a) El Departamento de Seguros y Previsión del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, proceda inmediatamente a indemnizar los reclamos presentados desde los años 2010 y 2011 de los vehículos descritos en anexo del informe. b) En el caso de la motocicleta marca Honda placas M-116BBQ, se proceda a deducir responsabilidades al personal involucrado en el proceso y que no gestionó oportunamente el reclamo ante la aseguradora, para que realicen las acciones que corresponda para la reposición del bien.

Lo referente a este informe, no se encontró evidencia documental que indique que se trasladó la instrucción a la Coordinación Financiera, es posible que por corresponder a la Administración este asunto, se haya canalizado a dicha área la recomendación del Auditor Interno.

Resumen gerencial de fecha 17 de noviembre 2019, hallazgo No. 2 de hallazgos monetarios y de incumplimientos a aspectos legales, Falta de gestión y seguimiento administrativo para recuperar motocicletas y vehículos de 4 ruedas ante la aseguradora. En la recomendación respectiva, se refiere al vehículo O-507BBR, motocicletas M-106BBQ, M-117BBQ, M-990BBC y M-116BBQ, en

dicho hallazgo, en las recomendaciones el Auditor indica que la Dirección gire instrucciones y se de seguimiento correspondiente para que el Subdirector General Administrativo y Coordinador Administrativo nombren formalmente a la persona que se encargará de llevar todos los procesos de la póliza de seguro, con el fin de centralizar la gestión administrativa para lograr mejores resultados para la

reposición de bienes por parte de la Aseguradora del CHN. propio).

(El subrayado es

Agradeceré se sirva analizar este informe y se evalúe lo manifestado en su oportunidad por el Auditor Interno, ya que como puede verificarse en el hallazgo No. 3 de incumplimiento, en su numeral 2 del informe, se indica que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones de la DIGEF, el Coordinador Administrativo cumpla con supervisar las actividades que realiza el personal de la Sección de Inventarios. (El subrayado es propio).

Los resúmenes gerenciales de auditoría arriba citados y que se adjuntan, fueron obtenidos y pueden verificarse en la información pública disponible en la página oficial del Ministerio de Educación, a continuación las direcciones respectivas: (Anexo 1).

[http://infopublica.mineduc.gob.gt/mineduc/images/5/5a/DIDAI\_DIDAI\_INCISO23A\_](http://infopublica.mineduc.gob.gt/mineduc/images/5/5a/DIDAI_DIDAI_INCISO23A_GUATEMALADIGEF43_2014_VERSION1.pdf)

[http://infopublica.mineduc.gob.gt/mineduc/images/b/bc/DIDAI\_DIDAI\_INCISO23A\_](http://infopublica.mineduc.gob.gt/mineduc/images/b/bc/DIDAI_DIDAI_INCISO23A_GUATEMALADIGEF27_2015_VERSION1.pdf)

[http://infopublica.mineduc.gob.gt/mineduc/images/6/6e/DIDAI\_DIDAI\_INCISO23A\_](http://infopublica.mineduc.gob.gt/mineduc/images/6/6e/DIDAI_DIDAI_INCISO23A_GUATEMALADIGEF59_2015_VERSION1.pdf)

[http://infopublica.mineduc.gob.gt/mineduc/images/9/90/DIDAI\_DIDAI\_INCISO23A\_](http://infopublica.mineduc.gob.gt/mineduc/images/9/90/DIDAI_DIDAI_INCISO23A_GUATEMALADIGEF80_2019_VERSION1.pdf)

Es importante mencionar adicional a lo anteriormente expuesto, que previo a requerirse a mi persona el pago de los bienes no restituidos o no pagados por el seguro -por no realizar una gestión que en ningún momento me correspondía-, se debió requerir la reposición o pago de los vehículos robados e incendiado, a los responsables que los tenían a su cargo en las respectivas tarjetas de responsabilidad, de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los bienes muebles de la Administración Pública, el cual indica que en los casos de pérdida, faltante o extravío, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original. (La negrilla es propia)

Asimismo el artículo 10 del mismo Reglamento establece que hacer en caso de sustracción de bienes muebles, en circunstancias que puedan ser constitutivas de delito o falta, “… el Jefe de la dependencia, deberá proceder a la suscripción del acta en que se haga constar lo sucedido. Con una copia certificada de la misma, presentará la denuncia ante la autoridad policíaca más cercana o ante Tribunal competente. Igual procedimiento se observará si se tratare de robo o hurto de vehículos, debiéndose cumplir además del procedimiento antes descrito, con obtener certificación de la fase en que se encuentre el proceso judicial, así como certificación de ingreso al inventario y remitir el expediente a la Contraloría General de Cuentas para la continuación y fenecimiento del trámite de baja. (El subrayado es propio)

Manifiesto mi inconformidad con el presente hallazgo ya que al realizar una formulación de cargos provisional y si esta llegara a formalizarse o confirmarse, se estaría de eximiendo de responsabilidad a los directa y verdaderamente responsables del pago o reposición de los bienes asignados en sus respectivas tarjetas de responsabilidad, conforme lo establece el Reglamento de Inventarios arriba citado. Es claro y plenamente verificable que el suscrito nunca ha tenido a su cargo el vehículo incendiado ni motocicleta alguna cargada en tarjeta de responsabilidad, como para proceder a su pago por destrucción, robo, hurto o cualquier otra causa, casos que debieron ser documentados oportunamente por

los empleados responsables, quienes sin duda alguna, aún a la presente fecha tienen los vehículos de 2 y 4 ruedas cargados en sus respectivas tarjetas de responsabilidad a cargo de la Sección de Inventarios de DIGEF.

En virtud de lo anterior, solicito sean tomados en cuenta los argumentos presentados y sea desvanecido el posible hallazgo No. 1 Área de cumplimiento y que se deje sin efecto el informe de cargos provisional No. DAS-03-016-2020, ya que como puede evidenciarse en informes de Auditoría Interna presentados durante y después de mi gestión en la Dirección General de Educción Física, la Sección de Inventarios en un tema administrativo y no financiero, de igual manera la gestión de los diversos seguros con que cuenta la Dirección General de Educación Física."

# Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Hugo René Salazar, quien fungió como Jefe de Inventarios a.i., de la Dirección General de Educación Fisica –DIGEF –, durante el período comprendido del 13 de mayo de 2009 al 19 de agosto de 2014, en virtud que luego de analizar objetivamente los argumentos y documento de descargo no refleja que haya realizado gestiones oportunas ante la aseguradora para el reclamo de seguro de los vehículos; y es función específica de la Sección de Inventarios, ya que allí es donde se lleva el control físico y digital a través de SICOIN de los bienes propiedad de DIGEF, asimismo la presentación oportuna de los reportes FIN1 y FIN2 al Ministerio de Finanzas Públicas, y naturalmente, la custodia y actualización de las tarjetas de responsabilidad de todos los empleados, así como las alzas y bajas de Inventario.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Carlos Gerardo Salazar (S.O.A.), quien fungió como Jefe de Inventarios a.i., de la Dirección General de Educación Fisica

–DIGEF-, durante el período comprendido del 01 de enero de 2008 al 16 de febrero de 2009, en virtud que luego de analizar objetivamente los argumentos y documento de descargo no refleja que haya realizado gestiones oportunas ante la aseguradora para el reclamo de seguro de los vehículos; y es función específica de la Sección de Inventarios, ya que allí es donde se lleva el control físico y digital a través de SICOIN de los bienes propiedad de DIGEF, asimismo la presentación oportuna de los reportes FIN1 y FIN2 al Ministerio de Finanzas Públicas, y naturalmente, la custodia y actualización de las tarjetas de responsabilidad de todos los empleados, así como las alzas y bajas de Inventario.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Saul (S.O.N.) Lima Diaz, quien fungió como Coordinador Financiero, de la Dirección General de Educación Fisica

–DIGEF-, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2007 al 01 de mayo de 20017, en virtud que luego de analizar objetivamente los argumentos y documento de descargo no refleja que haya realizado gestiones de seguimiento

oportunas a las personas resonsables de conformar expedientes de reclamo de seguros de los vehículos para la aseguradora.

# Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Cargo** | **Nombre** | **Valor en Quetzales** |
| JEFE DE INVENTARIOS A.I. | CARLOS GERARDO SALAZAR (S.O.A) | 651.00 |
| JEFE DE INVENTARIOS A.I. | HUGO RENE SALAZAR CALDERON | 1,689.75 |
| COORDINADOR FINANCIERO  **Total** | SAUL (S.O.N.) LIMA DIAZ | 2,565.25  **Q. 4,906.00** |

# AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **NOMBRE** | **CARGO** | **PERÍODO** |
| 1 | GERARDO RENE AGUIRRE OESTMANN | DIRECTOR GENERAL | 08/02/2008 - 20/02/2012 |
| 2 | CELESTE PAOLA ORTIZ JURACAN | DIRECTOR GENERAL | 21/02/2012 - 18/06/2012 |
| 3 | MARTIN ALEJANDRO MACHON GUERRA | DIRECTOR GENERAL | 19/06/2012 - 09/10/2015 |
| 4 | BRYAN EWALD WELLMANN GIRON | DIRECTOR GENERAL | 10/10/2015 - 02/02/2016 |
| 5 | ENRIQUE JOSE ESCOBAR SOLORZANO | DIRECTOR GENERAL | 03/03/2016 - 09/05/2016 |
| 6 | CELESTE PAOLA ORTIZ JURACAN | DIRECTOR GENERAL | 10/05/2016 - 16/05/2016 |
| 7 | ENRIQUE JOSE ESCOBAR SOLORZANO | DIRECTOR GENERAL | 17/05/2016 - 31/10/2016 |
| 8 | MARCO ANTONIO VELEZ GONZALEZ | DIRECTOR GENERAL | 01/11/2016 - 28/02/2017 |
| 9 | GONZALO ANTONIO ROMERO PAZ | DIRECTOR GENERAL | 01/03/2017 - 28/02/2018 |
| 10 | EDDY STUARDO BERREONDO DIAZ | DIRECTOR GENERAL | 01/03/2018 - 31/12/2018 |